



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **29 NOV. 2017**

R. EX-N° **3987**

VISTO: Lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura IX-XIV Región, mediante Memorándum (D.Z.P.I-XIV) N° 343/2017, C.I. SUBPESCA N° 13.272-2017, de fecha 20 de noviembre de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 112/2017; de fecha 21 de noviembre de 2017; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 943 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 192, N° 193, N° 194, N° 195, que otorgaron al solicitante Licencias Transables de Pesca Clase B, las Resoluciones Exentas N° 4127 de 2016 y N° 39 de 2017 y sus modificaciones, N° 1548 y N° 3288, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que don Gonzalo Delfin Galdames Santibañez, titular de las Licencias Transables de Pesca Clase B en la unidad de pesquería de Sardina común de la V a X Regiones, otorgadas mediante las Resoluciones Exentas N° 192, N° 193, N° 194, N° 195, correspondiente a los Lotes 17, 19, 20, y 21, todas de 26 de enero 2016 y de esta Subsecretaría.

Que el señalado titular ha solicitado autorización para ceder 122,246 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4127 de 2016, modificada por N° 1548 y N° 3288, ambas de 2017, citadas en Visto, al armador artesanal que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscrito en la señalada pesquería en la XIV Región, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de Gonzalo Delfin Galdames Santibañez, R.U.T. N° 10.922.218-6, domiciliado en Condominio Riveras de Estansilla, casa N° 235, km 7, camino a Niebla, Valdivia, XIV Región de Los Ríos, la cesión de **122,246 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería de sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas N° 192, N° 193, N° 194, N° 195, todas de 2016 y de esta Subsecretaría, al armador artesanal que se indica, inscrito en la señalada pesquería en la XIV Región:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA	LOTE N°	SARDINA COMÚN
GONZALO GALDAMES SANTIBAÑEZ	MARGOT MARIA IV	951220	17	30,562
			19	30,562
			20	30,562
			21	30,562
TOTAL				122,246

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- El exceso en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales, que el cesionario este asociado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 39 de 2017 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 122,246 toneladas de sardina común de lo asignado a don Gonzalo Delfín Galdames Santibañez, mediante Resolución Exenta N° 4127 de 2016, modificada por N° 1548 y N° 3288, ambas de 2017, citadas en Visto, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2017.

Las mencionadas toneladas corresponden a 88 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase B de la unidad de pesquería de sardina común V-X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 192, N° 193, N° 194, N° 195, todas de 2016 y de esta Subsecretaría, según se indica:

SARDINA COMÚN V-X REGIÓN

Lote N° 17

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	30,562	22	88.054 - 88.075
Traspaso	30,562	22	88.054 - 88.075
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0004221		

Lote N° 19

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	30,562	22	88.504 - 88.525
Traspaso	30,562	22	88.504 - 88.525
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0004221		

Lote N° 20

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	30,562	22	88.729 - 88.750
Traspaso	30,562	22	88.729 - 88.750
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0004221		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	30,562	22	88.954 - 88.975
Traspaso	30,562	22	88.954 - 88.975
Final 2017	0,000		
Coef. Traspasado	0,0004221		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



CGS/FOM

